



Hacienda



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041- PAF-MENPNIE-I-079-2024
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041- PAF-MENPNIE-I-079-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS** identificada con NIT. 812.001.126-1, representado legalmente por **JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.095, quién se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041-PAF-MENPNIE-I-079-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041-PAF-MENPNIE-I-079-2024** que tiene por objeto *"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA SAN CARLOS UBICADA EN EL MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*
2. Que el referido contrato tiene plazo de **TRECE (13) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.
3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería el siguiente:

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041- PAF-MENPNIE-I-079-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

"CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del presente contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 740.376.374,00), incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, los cuales se discriminan de la siguiente manera:*

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
A COMPONENTE I	ETAPA I - Interventoría a la revisión, ajuste, complementación de estudios y diseños, obtención de permisos y/o licencias de construcción en las modalidades que sean requeridas	\$ 104.638.505
B COMPONENTE II	ETAPA II - Interventoría a la ampliación y mejoramiento de La Institución Educativa Agropecuaria San Carlos ubicada en el municipio de Colon, departamento de Nariño y cierre contractual	\$635.737.869
C	VALOR TOTAL (A+B)	\$ 740.376.374

(...)"

4. Que el once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante documento privado del once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de suspensión No. 1 al Contrato, con el fin de suspenderlo un término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el once (11) de febrero de dos mil veinticinco hasta el once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio
6. Que mediante documento privado del siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Prórroga No. 1 al Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato por el término de un (01) mes, contados desde e incluyendo el doce (12) de marzo de dos mil veinticinco hasta el doce (12) de abril de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
Que mediante Comité Fiduciario No. 142 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS - SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha ocho (08) de abril del dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041-PAF-MENPNIE-I-079-2024** por el término de tres (03) meses, es decir, desde el trece (13) de abril de dos mil veinticinco hasta el trece (13) de julio de dos mil veinticinco (2025).
7. Que las partes han acordado la modificación del contrato en los términos que más adelante se establecen en el presente documento



Hacienda



Fiduagraria
Filial del Banco Agrario

PRÓRROGA No. 2 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041- PAF-MENPNIE-I-079-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041-PAF-MENPNIE-I-079-2024**, por un término de tres (03) meses, contados desde e incluyendo el trece (13) de abril de dos mil veinticinco hasta el trece (13) de julio de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del catorce (14) de julio de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Prórroga No. 2 Acta de suspensión No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 041-PAF-MENPNIE-I-079-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Prórroga No. 2 Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el ocho (08) de abril del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE
RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

JAVIER RAFAEL CAMARGO LOZANO

C.C. 73.132.095

Representante Legal

ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaría
Cargo: Jefe Administración de Negocios